

*Antonio Maura.*

entregando la documentación original de actuaciones al Sindicato Ovetense y copia de todo al de Ceceña, á fin de que estas Juntas se encarguen definitivamente del cumplimiento futuro de los deberes que les incumban".

Frases son estas últimas que se copian subrayadas, muy inequívocas para expresar que entonces fenecería del todo el oficio de los Testamentarios y quedaría su encargo enteramente cumplido; de lo cual también sería símbolo é indicio, cuando por indicios se necesitare juzgar, desprenderse de la documentación original.

Prosigue todavía el testador y dice que el gobierno y administración de las instituciones que erige ó funda, corresponde á los referidos Sindicatos y Academias, con sugestión á lo que determinan las cláusulas testamentarias y artículos que á continuación enumera; los cuales, de modo más ó menos completo, trazan el régimen orgánico. Singular mención se hará del 4º donde leemos: "Estos Sindicatos funcionarán bajo la inspección de la prensa, encargada de publicar sus actos; representarán á la fundación en todos los actos en que deban intervenir, y también en juicio si fuere preciso; percibirán los intereses que produzcan los capitales, distribuyéndolos según ordena el testador; nombrarán ó separarán al Secretario-contador (designándole sustituto en caso de enfermedad cuando lo crean conveniente) y le dictarán sus obligaciones teniendo en cuenta que asistirá á las Juntas sin voz ni voto".

El 5º encomienda al Sindicato, entre otros cuidados, la conservación del capital y el aumento de los intereses consagrados á fines benéficos, con severa economía que le encarece mucho. Previniendo el 7º la contingencia de fenecer ó transformarse el Banco de España, al Sindicato encarga que recoja las láminas y las deposite de nuevo. Todavía el 11º insiste en que el representante de la Prensa